ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA **INSTITUCION EDUCATVA RAFAEL URIBE URIBE**	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	AGOSTO 01 DEL 2025
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.1.1.2
1.2.1 NOMBRE	COMPRA DE EQUIPO
1.4. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUIRIR SETENTA (70) VENTILADORES CON EL FIN DE ACONDICIONAR Y MEJORAR EL CONFORT DE LOS ESPACIOS FRECUENTADOS POR LOS ESTUDIANTES, TALES COMO SALONES DE LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ANEXAS.
1.5 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. PROBLEMA

La institución educativa ubicada en el municipio de Pore, aprobada con Resolución SED N° 1574 del 2021, identificada con DANE y NIT 844.000.194-2, no cuenta con el confort térmico adecuado en los salones y espacios frecuentados por los estudiantes, lo que genera incomodidad, afecta la concentración, el rendimiento académico y el bienestar de la comunidad educativa debido a las altas temperaturas de la región.

3. NECESIDAD

La institución educativa Rafael Uribe Uribe requiere.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**TIPO:** VENTILADORES 2 EN 1 (EN PEDESTAL O PARA INSTALAR EN PARED) **MODELO:** TURBO ULTRASILENCE FORCÉ (O EQUIVALENTE) **TAMAÑO:**18 PULGADAS **COLOR:** NEGRO **NUMERO DE ASPAS:** 6 **CARACTERÍSTICAS:** ALTO RENDIMIENTO Y BAJO NIVEL DE RUIDO (ULTRA SILENCIOSO). **USO:** IDEAL PARA ESPACIOS CERRADOS, DOMÉSTICOS O INSTITUCIONALES. **VOLTAJE Y FRECUENCIA:** SEGÚN NORMATIVA ELÉCTRICA NACIONAL. **GARANTÍA MÍNIMA:** 1AÑO.	70

Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.

4.JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Con el fin de beneficiar a los estudiantes y mejorar las condiciones ambientales de los espacios académicos, se requiere contratar la adquisición de setenta (70) ventiladores, los cuales serán ubicados en los salones de los bloques A y B de la sede Rafael y en otra sede de la institución educativa. Esta dotación permitirá mitigar los efectos de las altas temperaturas propias de la región, generando un ambiente más confortable y adecuado para el desarrollo de las actividades académicas, favoreciendo la concentración, el rendimiento escolar y el bienestar general de la comunidad estudiantil, garantizando así un espacio digno y propicio para el aprendizaje.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACION. - La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del

Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISION

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que suministre los ítems que se detallan en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar el suministro de los equipos que se detallan en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2-Desarrollar las actividades establecidas
3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto se requiere adquirir setenta (70) ventiladores con el fin de acondicionar y mejorar el confort de los espacios frecuentados por los estudiantes, tales como salones de la sede central y sus sedes anexas.

8.2 SOPORTE ECONOMICO

El presupuesto total para adquirir setenta (70) ventiladores con el fin de acondicionar y mejorar el confort de los espacios frecuentados por los estudiantes, tales como salones de la sede central y sus sedes anexas. es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.290.000), con cargo al rubro 2.2.1.1.2 Compra de equipo, el cual incluye los costos de adquisición de los productos detallados en las especificaciones.

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa no dispone de los equipos necesarios para suplir la necesidad descrita, por tal razón es necesario contratar con una persona natural o jurídica para que realice el suministro de los bienes detallados en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de compraventa según manual de contratación Articulo 16 Numeral 16.2 #3

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES	
En este proceso se realizó el envío de las solicitudes para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: **1.** JORGE LEONARDO COCINERO ROSAS, **2.** TEGAM S.A.S, **3.** JUAN CARLOS MARTÍNEZ, y **4.** YEISON LEONARDO LEGUIZAMÓN VANEGAS las cuales fueron las únicas en presentarse en excepción del señor proveedor **1.** Jorge Cocinero, pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la Institución. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.	
12. DESCRIPCION DE LOS POSIBLES RIESGOS	
La institución educativa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: ***"No obligatoriedad de garantía.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se exigirán garantías a este proceso contractual.	
13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
13.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
13.2 OBJETO CONTRATO	ADQUIRIR SETENTA (70) VENTILADORES CON EL FIN DE ACONDICIONAR Y MEJORAR EL CONFORT DE LOS ESPACIOS FRECUENTADOS POR LOS ESTUDIANTES, TALES COMO SALONES DE LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ANEXAS.
13.3 PLACO DE ENTREGA	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
13.4 LUGAR DE ENTREGA	Municipio de Pore – Casanare Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector Samuel Rodríguez Neita.
13.6 VALOR	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.290.000)
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia laboral. Que su perfil este enmarcado dentro de los códigos que expide la DIAN Según Resolución 000114 de diciembre 27 de 2020.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días) ✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días). ✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses). ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago. ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Sí es persona jurídica, la de su representante legal.

	✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ **PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR:** ✓ Informe de todos los ítems. ✓ Factura electrónica o documento equivalente. ✓ Planilla de pago de la seguridad social.

14. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista el valor adeudado una vez se reciba entera satisfacción del suministro contratado y se expida la certificación de cumplimiento suscrito por la ordenadora del gasto y/o responsable de la supervisión del contrato, seguidamente se procede a firmar el acta de liquidación final. El contratista además debe presentar la factura o documento equivalente e informe final con registro fotográfico donde se pueda evidenciar claramente la entrega de los bienes a la institución, de igual manera, deberá adjuntar la planilla soporte del pago de la seguridad social. “El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local”



Mg. SAMUEL RODRÍGUEZ NEITA
R/L Rector Institución Educativa Rafael Uribe Uribe